

VISTO:

Que por expte. n° 0062805/2013, la Dra. María del Carmen Urquía Morales pone en conocimiento que se encuentra comprendida en los alcances del Art. 70 del Estatuto de la UNC.; y solicita continuar ejerciendo el cargo de Profesora Titular Plenaria, dedicación exclusiva, de la Cátedra de Operatoria I "B", con concurso vigente, en el marco de lo dispuesto en el art. 1º, inc a), punto 2, de la Ley 26508/09 y en el art.3º de la Ord. 17/10 del HCS de la UNC, que regulan el régimen jubilatorio del personal docente de las Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Urquía Morales cumplimenta con lo establecido en la reglamentación vigente;

Que la normativa de la Ley 26508/09, permite a los docentes permanecer hasta los 70 años de edad;

Que el art. 3º de la Ord. 17/10 del HCS, limita la opción a los docentes que tengan concurso vigente;

Que la docente solicitó formalmente la opción en forma fehaciente, de acuerdo al art. 4º de la Ord. 17/10 del HCS;

Que la Dra. Urquía Morales reviste un cargo de Profesora Titular Plenaria, dedicación exclusiva, con concurso vigente hasta el 16 de agosto de 2015, Res. HCS n° 780/10 y n°18/12;

Que en ningún caso el período de designación de un docente, cualquiera sea el procedimiento utilizado, podrá superar la fecha en la que el docente cumpla los setenta años de edad, según lo expresado por el art. 6º de la Ord. 17/10 del HCS;

Atento lo dispuesto en la Ord. 5/95 del H. Consejo Superior y la R.R. N° 1309/95;

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Mantener la condición de revista de la **Dra. María del Carmen URQUIA MORALES** (leg.18168) en el cargo de PROFESORA TITULAR PLENARIA -dedicación exclusiva (cod.101)- en la Cátedra de OPERATORIA I "B", a partir del 8 de enero de 2014 y hasta el 7 de enero de 2019, en el marco de lo dispuesto en el art. 1º, inc a), punto 2, de la Ley 26508/09 y el art. 3º de la Ord.17/10 del HCS de la UNC.

ARTÍCULO 2º: Disponer que lo dispuesto en el artículo anterior entrará en vigencia una vez que la docente haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso -a que se refiere la Ord. 5/95 del H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95- cuya fecha consta en el acta de alta correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que la docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Impútese el egreso al Inc. I del presupuesto vigente

ARTÍCULO 5º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Prof. Dra. MIRTA M. SPADILERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:396
mr/es